UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO

CONTRATO DE LICITACION Nº 05/2014

CD Nº 018/14 "Adquisición de Servicio de Seguro Vehicular para el Rectorado de la UNC" ID Nº 273.054"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los dos(02) días del mes de Julio del año dos mil catorce, entre: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC)**, representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Concepción, aclarando que el carácter invocado deviene del Acta Nº 1 de la Asamblea Universitaria, de fecha 15 de julio de 2010 y el el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General Interino de la Universidad Nacional de Concepción, nombrado por Resolución REC Nº 005/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, la empresa **ASUR-ASEGURADORA DEL SUR S.A. Seguros Generales, Ruc Nº:** 80031893-5, representado por el **LIC. CARLOS ALBERTO PRETTE M.**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 394.750, de nacionalidad paraguaya, con domicilio Legal en Mcal. López Nº 3794, de la ciudad de Asunción, en su calidad de representante legal de la misma (Director Gerente), en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO para el servicio de **"Servicio de Seguro Vehicular para el Rectorado de la U.N.C"**, según Licitación por Contratación Directa N° 018/14, adjudicación aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD según la Resolución Rec. Nº 137/2014 de fecha 12 de junio del 2014, obrando así de conformidad al Dictamen N° 019/14 del Comité de Evaluación de Ofertas, y estarán sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.-

1. OBJETO.

1.1 Este contrato tiene por objeto establecer las prestaciones de las partes, y las condiciones, formas, calidades, medidas y tiempo, que la CONVOCANTE acuerda con la ADJUDICADA para la **Prestación de Servicio de Seguro Vehicular para el Rectorado de la U.N.C.".-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato (Para trámite Administrativo Interno).-
2. Póliza de Seguro (Se deja expresa constancia que la Póliza de Seguros emitida por la adjudicada es el contrato en el presente proceso).-
3. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.-
4. La oferta del Proveedor.-
5. El Dictamen de la comisión de Evaluación de Ofertas.-
6. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-
7. Otros documentos que son inherentes a la licitación por CD 018/2014 de la UNC.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

-SECRETARIA GENERAL-

-RECTORADO-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	**1**	**1**	**0**	**0**	**260**	**10**	**01**	**01**	**5.500.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 273.054**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 018/2014 **"Adquisición de Servicio de Seguro Vehicular para el Rectorado de la U.N.C."**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Concepción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo oficializada por la Resolución Rec. Nº 137/2014 de fecha 12 de junio del 2014.-

5. PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El precio del Seguro contratado es de **Gs. 5.500.000** (guaraníes cinco millones quinientos mil) que será abonado por la UNIVERSIDAD en el momento de contar con el código de contratación correspondiente.

El Pedido de Pago deberá estar acompañado de una nota y la factura correspondiente, más los documentos requeridos en el **Anexo V del PBC**.-

El plazo de pago no podrá superar los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, ajustándose al Plan Financiero y las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda a la CONVOCANTE.

En caso de no contar en este tiempo con la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Hacienda, el plazo de pago a la empresa ASEGURADORA será extendido en igual tiempo, hasta conseguir los fondos para el pago íntegro de los compromisos asumidos por la UNC.-

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. -

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde de **12 meses corridos**, contabilizados desde la fecha de la firma del mismo.-

El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 5 días de la firma del presente contrato.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El servicio a ser contratado entrará en vigencia inmediatamente a la firma del contrato, y deberá de entregarse una póliza de seguro vehicular a más tardar dentro de los 5 días corridos de haberse firmado el contrato correspondiente (Departamento de Patrimonio, del RECTORADO - UNC, sito en Ruta V Gral. Bernardino Caballero Km. 2 – Campus Universitario).-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Dr. Clarito Rojas Marín**, Rector de la Universidad Nacional de Concepción.-

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **ASEGURADOR** dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a la **UNIVERSIDAD** una Declaración Jurada de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **ASEGURADOR**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30(treinta) días posteriores al vencimiento de contrato y deberá de ser por un valor del **5%** del monto total de la contratación.-

La falta de constitución y entrega oportuna de esta garantía exigida, y el de la Póliza de Seguro vehicular (objeto de este Contrato) serán causales de rescisión de este contrato por causa imputable al **ASEGURADOR**, en cuyo caso la **UNIVERSIDAD** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **UNIVERSIDAD** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **ASEGURADOR**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.-

La **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.-

10. SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

El **ASEGURADOR** no podrá suspender la cobertura contratada, con la argumentación de falta de pago; Ya que el contrato tendrá vigencia de 12 meses corridos, y el pago íntegro por la prestación del servicio se realizara durante este lapso de este tiempo.-

11. OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

El **ASEGURADOR** deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que la **UNIVERSIDAD** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del **ASEGURADOR**, una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente.-

Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la **UNIVERSIDAD** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.-

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato, podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.-

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

SECRETARIA GENERAL

RECTORADO

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **UNIVERSIDAD** o del **ASEGURADOR**.-

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **UNIVERSIDAD** a la rescisión del presente contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b) si el **ASEGURADOR** no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato

d) si el **ASEGURADOR** pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **UNIVERSIDAD** decidiera rescindir el contrato por culpa del **ASEGURADOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **UNIVERSIDAD**.

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

El **ASEGURADOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **UNIVERSIDAD**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **UNIVERSIDAD** deba efectuar al **ASEGURADOR** derivado de éste contrato. Salvo a lo expresamente detallado en el párrafo **cuarto** del punto **5** del presente contrato.-

Si el **ASEGURADOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **UNIVERSIDAD**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos deberá pronunciarse.

La **UNIVERSIDAD** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

18. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

El **ASEGURADOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Universidad Nacional de Concepción Sede Rectorado.

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

21. JURISDICCIÓN.

A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.-

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 05 (cinco) páginas, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. -

C.P.N David Arturo Cuenca Barrios
Secretario Gral. Interino - UNC

Lic. Carlos Alberto Prette M-
C.I. N° 394.750
Rep. Legal de la Empresa

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector - UNC

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.